SERVICIO SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

ARTÍCULO 1.

El servicio social es el conjunto de actividades de carácter temporal que los estudiantes universitarios de pre-grado y grado realizan, dentro de su área de formación profesional o afín, en beneficio de las comunidades y otros sectores que lo requieran, privilegiando a las clases más necesitadas, como parte de su pensum académico, sin recibir remuneración económica o prestaciones laborales por ello.

El servicio social será interno o externo. Se entiende por servicio social interno aquel que preste el estudiante dentro de la propia institución, que sea de beneficio directo para la comunidad universitaria. Este servicio podrá consistir en actividades artísticas, deportivas, culturales, académicas y ambientales.

El servicio social externo es el que presta el estudiante en actividades que realiza la Universidad o en conjunto con instituciones públicas o privadas de carácter benéfico, ONG, asociaciones sin fines de lucro u organismos de cooperación internacional, que en adelante se llamarán instituciones o partes colaboradoras.

El servicio social se realizará en aquellas comunidades o entidades donde se cuente con un diagnóstico por parte de la institución o parte colaboradora o por la Universidad de Panamá a través de la unidad académica, que refleje la necesidad y la viabilidad del mismo.

Las unidades académicas asumirán la responsabilidad del diseño de los aspectos técnicos que entrañe la respuesta a las necesidades de las comunidades o entidades seleccionadas.

ARTÍCULO 3. TIPOS DE ACTIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL

Las actividades por las que se acreditará el servicio social de la Universidad de Panamá deberán ser aprobadas por las respectivas unidades académicas y estarán dirigidas a proyectos enfocados al desarrollo nacional, a la asistencia en

programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas. Todas estas actividades deberán ser congruentes con la Ley, el Estatuto y en el marco del Plan de Desarrollo Institucional y de los planes operativos inherentes a las unidades académicas correspondientes.

ARTÍCULO 4. DURACÍON

El servicio social tendrá una duración de 120 horas para las carreras de grado.

Para las carreras técnicas o pregrado la duración será de 60 horas. De continuar la carrera de licenciatura, el estudiante deberá cumplir con las 60 horas restantes para completar las 120 horas de servicio social estipuladas para carreras de grado.

El servicio social se realizará por carrera cursada.

Los egresados que ingresen al Profesorado en Docencia Media Diversificada y estudios de postgrado no tienen que realizar el servicio social.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS

Para participar en el servicio social el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente matriculado en la Universidad de Panamá.
2. Haber cursado el primer año del pensum académico de su carrera.
3. Tener un índice de carrera no menor a 1.00.
4. Participar en el seminario de inducción al Servicio Social de la Universidad de Panamá organizado por la unidad académica en coordinación con la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y la de Extensión.
5. Otros requisitos específicos que pudiera establecer cada unidad académica.

ARTÍCULO 12.DEL PROFESOR TUTOR

Podrán ser Tutores todos los Profesores de la unidad académica, sin distinción de su categoría y/o dedicación.

ARTÍCULO 14. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

1. Contar con la orientación, asesoría y herramientas necesarias de parte de la unidad académica y de la institución o parte colaboradora en la cual se prestará el servicio social a la comunidad.
2. Recibir la certificación de servicio social emitida por la unidad académica.
3. Solicitar por escrito la suspensión provisional del servicio social a la Coordinación de Servicio Social de la respectiva unidad académica cuando por razones justificadas no pueda cumplir con el mismo.
4. Recibir por parte de la Institución o parte colaboradora un trato acorde a su condición de estudiante universitario.

ARTÍCULO 15. RES PONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE

1. Cumplir con las tareas y actividades que se le asignen en el programa de servicio social.
2. Mantener una conducta que prestigie a la Universidad de Panamá.
3. Realizar la afiliación al Seguro Estudiantil Universitario.
4. Acudir a su servicio social en el horario establecido por la institución o parte colaboradora.
5. En caso de enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor, el estudiante deberá informar a la unidad académica oportunamente su estado de salud.
6. Presentar al Profesor tutor un informe individual o colectivo, dependiendo de la actividad, a más tardar un mes después de finalizado el servicio social.

ARTÍCULO 17 NORMAS DISCIPLINARIAS

Las faltas disciplinarias cometidas por el estudiante durante la prestación del servicio social serán atendidas por la máxima autoridad de la unidad académica respectiva en atención a lo dispuesto en el Estatuto Universitario y los reglamentos.

ARTÍCULO 18 INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL

No se reconocerá el servicio social en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante no cumpla con las normas estipuladas en este Reglamento o en el reglamento específico de cada unidad académica.
1. Cuando el estudiante se retire del proyecto sin justificación o autorización del Profesor Tutor en la respectiva Unidad Académica.
2. Cuando se compruebe que el estudiante no cumple con la obligación inherente al servicio social en la institución o parte colaboradora.
3. Cuando el estudiante sea retirado o sancionado por la unidad académica durante el cumplimiento del servicio social.
4. Cuando se realice el servicio social en un programa diferente a lo establecido entre la unidad académica y la Institución o parte colaboradora.

Importante: El estudiante debe hacer lectura del Reglamento de Servicio Social en su totalidad.

Fundamento Legal: Acuerdo del Consejo General Universitario, Reunión N°2-23 celebrada el 1 de marzo de 2023. Texto completo de:

https://secretariageneral.up.ac.pa/sites/secretariageneral/files/2023-03/CGU_N%C2%B02-23.pdf